

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2020-00114-00

Atendiendo al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso 1° del auto del abril de 2021, en el sentido de indicar que se decreta el embargo de las acciones, dividendos, utilidades e intereses de propiedad de la parte demandada en la sociedad **ICONO LOGISTIC S.A.S.**, y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

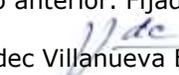
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de septiembre de
2021

Por anotación en estado N° **88** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Civil 82

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b0dbee330d9de94b3f97cf9998ad19e79c12e8bdff78deff9c60dc1c37ea4c7a

Documento generado en 02/09/2021 02:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>